



Salud
Construcción
de comunidad

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., 13 DE OCTUBRE DE 2020

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

19 OCTUBRE 2020
José Rodolfo Castañeda
C/ JOSÉ RODOLFO
CASTAÑEDA
CÁRDENAS

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 13 de octubre de 2020 dos mil veinte estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; los **LICS LUCILA CORONA PÉREZ** y **BEATRIZ GONZALEZ OCHOA**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 025/2020**, en contra del trabajador **C. JOSÉ RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS**, Médico Especialista, con número de empleado **2510**, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibida acta circunstanciada de hechos, suscrita por el **DR. VICTOR NAVARRO PADILLA**, Subdirector Médico de la Cruz Verde Unidad Norte, mediante la cual notifica hechos que le fueron reportados por la Jefa de Enfermería del Organismo, Virginia Ortiz Arrona, en los que se vio involucrado el **DR. RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS**, Médico Especialista adscrito a la Cruz Verde Norte, mediante oficio J.E. OPD 311/07/2020, de fecha 01 primero de julio de 2020 los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias y que fueron debidamente ratificados por quienes lo suscriben.
- Con fecha 06 seis de julio de 2020 dos mil veinte, se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **JOSÉ RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS**.
- De las actuaciones se desprende que con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo momento estuvo asistido por su Representante Sindical y Abogado Defensor a la vez, de la que según actuaciones hubo continuación de audiencia el 01 primero de octubre del año en curso.
- En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica mediante escrito, la cual se tiene por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias, el trabajador incoado **JOSÉ RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS** señaló entre otros que resultan ser falsos los hechos que se le atribuyen en virtud de que en ningún momento otorgó alguna mal atención al paciente de nombre [REDACTED] el pasado 26 veintiséis de



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx



junio de 2020 dos mil veinte en la Cruz Verde Unidad Norte, señalando los protocolos que debieron agotarse previo a la atención que el mismo debía otorgarle como Médico Especialista, y que previamente debía atender a una niña que presentaba fractura de antebrazo, de lo que hubo necesidad de pedirle al paciente esperara afuera, quien no presentaba signos de alarma que comprometiera la integridad de su muñeca lesionada o su integridad física, a quien más tarde le brindó la atención que el mismo requería. De igual manera hizo mención de que las Enfermera quienes hicieron el reporte se tomaron iniciativas que no le correspondían, entre otros.

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL.**-Consistente en oficio original número J.E. OPD 311/07/2020, suscrito por la Maestra Virginia Ortiz Arrona, en su calidad de Jefa de Enfermería del Organismo, el cual adjuntó en original, en el que me reporta circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se vio involucrado el **DR. RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS**, Médico Especialista, del turno nocturno, junto con anexos que consisten en expediente clínico del paciente [REDACTED], compuesto por **HOJA DE TRIAGE/EVALUACIÓN INICIAL, HOJA DE CONSUMO DE PACIENTE, NOTA DE INGRESO, DOS FOTOGRAFÍAS, IMPRESIÓN DE PANTALLA DE PACIENTES ATENDIDOS POR RAYOS X E IMPRESIÓN DE PLACA DE RAYOS X. DE FECHA 26 VEITISEIS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE.**
- II. **TESTIMONIAL:** Consistente en el testimonio de la **C. KATIA PALOS RAZO**, Subjefe de Enfermería de la Cruz Verde Norte y la **LIC. CLAUDIA BECERRA RODRÍGUEZ**, Coordinadora Administrativa de la Unidad, así como según se desprende del reporte inicial de la Jefa de Enfermería Virginia Ortiz Arrona, a **CECILIA GUILLERMINA FONSECA MEJÍA** a quienes solicito se citen para que comparezcan el día de la diligencia a efecto de que rinda su declaración en torno a los hechos, dado a que la mismas son señaladas como la personas que presenciaron los hechos.
- III. **DOCUMENTAL.**-Expediente clínico del paciente **JOSÉ ALEJANDRO NAVARRO** y que se adjuntó al oficio señalado junto con anexos.
- IV. **VIDEO GRABACIONES:** Se solicita revisión de las cámaras de video vigilancia a efecto de corroborar los hechos, mismas que deben ser solicitadas a la Jefatura de Informática..
- V. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- VI. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunta responsable **C. JOSÉ RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **TESTIMONIAL.**- Consistente en el testimonio a cargo del **C. JOSÉ ALEJANDRO NAVARRO TORRES**. Prueba de la cual el trabajador en uso de la voz se desistió de la misma.
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses.
- IV. **DOCUMENTAL:** Consistente en copia simple del expediente clínico del paciente [REDACTED], consistente en **HOJA DE TRIAGE/EVALUACIÓN CLÍNICA, NOTA DE INGRESO, CONSUMO DE PACIENTE** de fecha 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte.
- V. **TESTIMONIAL:** Consistente en el testimonio del **DR. EDGAR NOEL SEQUEIRA FLORES**, cuya declaración se encuentra agregada a las actuaciones.

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales se encuentran agregados a las actuaciones.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
- Según los hechos, con fecha 26 veintiséis de junio de 2020 dos mil veinte, se brindó una atención deficiente al paciente de nombre [REDACTED] en la Cruz Verde Unidad Norte, siendo esto ente las 19:50 diecinueve cincuenta y 21:00 veintiuno horas, a quien según las denunciantes se retardó su atención por parte del incoado **JOSÉ RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS**, aunado a que una vez ingresado al área de urgencias se le solicitó saliera nuevamente a las afueras de la Unidad a continuar esperando, siendo esto de una manera descortés por parte del galeno.
 - Una vez analizando las pruebas ofertadas por las partes en lo que ve al expediente clínico y demás anexos se desprende que el paciente ingresó al área de triage a las 20:15 veinte horas con quince minutos, sin que en la hoja de hospitalización de urgencias se hubiese asentado la hora de ingreso a la misma, siendo este dato omitido por el médico tratante, de lo que según base de datos de rayos X se le tomó placa a las 21:31 y según hoja de consumo de enfermería el paciente fue atendido a las 21:40 veintiún con cuarenta minutos, de lo que según las videograbaciones el paciente arribó a la unidad a las 19:53 diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, de lo que finalmente fue atendido a las 21:40 según quedó asentado en expediente clínico.
 - De las testimoniales, mismas que generan convicción en el sentido de que en efecto el paciente fue atendido en la Cruz Verde Unidad Norte y que una vez que el mismo había sido ingresado al área de urgencias se le solicitó abandonar el área para ser atendido con posterioridad, situación que generó conflictos entre la subjefatura y jefatura de Enfermería para con el médico tratante, ahora incoado.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





d) En lo que ve a la única testimonial ofertada por el incoado, la misma fue encaminada a los protocolos a los que se debe apegar el personal para brindar una atención a un paciente desde su ingreso, hasta que se le brinde la atención, en el sentido de que es el médico quien gira las instrucciones al área de enfermería y es ésta quien debe acatarlas.

e) De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso, de que en aras de brindar un trato humano al paciente de nombre [REDACTED] quien según expediente presentaba fractura de muñeca, el personal de enfermería decidió ingresarlo de manera directa al área de urgencias para atención, de lo que si en efecto no se respetaron los protocolos de ingreso y clasificación de pacientes, la controversia no debió ventilarse en presencia del propio paciente, ni mucho menos solicitarle abandonar el área una vez que el mismo ya se encontraba en una camilla, de lo que a decir de quien realiza el reporte lo hizo de una manera poco cordial hacia el paciente y según dicho por una de las atestes le mencionó que se esperara afuera, que para qué se metía, haciendo saber a los presentes su molestia, de lo que al **DR. JOSÉ RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS**, se le tiene incurriendo en responsabilidad, **AL NO OTORGAR UN TRATO DIGNO Y HUMANO AL PACIENTE DE NOMBRE [REDACTED]**

RETRASAR SU ATENCIÓN Y DE ALTERAR LA DISCIPLINA DEL LUGAR, ello con independencia de que no se respetaron los protocolos de ingreso, ya que el médico no debió solicitarle abandonar el área de urgencias, siendo incierto el señalamiento de que en ese momento estaba atendiendo a una paciente pediátrica, ya que no aportó los elementos necesarios para corroborar su dicho, de lo que tardó en volverlo a ingresar al área un aproximado de una hora, de lo que el paciente estuvo sin atención médica un aproximado de una hora y media, sin que el médico tratante hubiese justificado cúmulo de trabajo, además de haber entablado una discusión con el personal de enfermería en presencia del propio paciente y demás personal.

f) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, se localizó expediente de responsabilidad administrativa el cual se radicó bajo el número de expediente **005/2004**, en el que se hizo acreedor a una **SUSPENSIÓN DE 30 TREINTA DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**, por solicitar el registro de su asistencia a otra compañera, oficio **SDMTV-054/04** en el que se le hace un **EXHORTO** a cambiar su actitud como prestador de servicio y brindar un atención de calidad, así como **Oficio 797/08/2013 y 968/01/2014**, en el que se hizo acreedor a una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR UN DÍA**, por acumular 03 retardos mayores en ambos casos, y procedimiento de responsabilidad **R.A. 004/2020**, en el que se impuso al trabajador una sanción consistente en una **AMONESTACIÓN CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, por omitir y retrasar la atención de pacientes, lo que se debe tomar en consideración al momento de resolver.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II de los considerandos, se hace el señalamiento claro y preciso de tener acreditado que el **DR. JOSÉ RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS** incurrió en una conducta irregular que consiste en **"NO OTORGAR UN TRATO DIGNO Y HUMANO AL PACIENTE DE NOMBRE [REDACTED], RETRASAR SU ATENCIÓN Y DE ALTERAR LA DISCIPLINA DEL LUGAR, EL 26 VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2020 DOS MIL VEINTE EN LA CRUZ VERDE UNIDAD NORTE.** Por lo que dicha conducta encuadra con lo establecido por el artículo 134 fracción I, IV de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 156 fracción III, VIII, X, XXI, XXIV Y XXXIV, artículo 157 fracción III, V Y VI del Contrato Colectivo de trabajo y demás relativos por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato en comento, se hace acreedor a una **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS EQUIVALENTES A UNA GUARDIA DE DOCE HORAS,** misma que deberá ser notificada a través de la Jefatura de Recursos Humanos, esto al encontrarnos ante una conducta reincidente, con el apercibimiento para que en lo posterior se abstenga de realizar actos como los que nos ocupa, caso contrario se hará acreedor a una sanción mayor.

TERCERO. Con relación a los protocolos de ingreso de pacientes que el trabajador incoado señaló que no se respetaron y que el propio Director de Urgencias señaló en su declaración, deberá girarse atento exhorto por conducto de este último a la Jefatura de Enfermería y Sub jefatura de Enfermería de la Unidad Cruz Verde Norte, a efecto de que en lo subsecuente exista mayor coordinación para la debida clasificación e ingreso de pacientes, y con ello evitar se susciten controversias entre los propios compañeros de guardia, y que no se vea afectada la disciplina del lugar, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 156 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo.

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"

Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE:
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial"

LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD. "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. LUCILA CORONA PÉREZ


LIC. BEATRIZ GONZALEZ OCHOA

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION

19 OCTUBRE 2020

C. RODOLFO CASTAÑEDA CÁRDENAS

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD R.A. 025/2020.